

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2014-4275 *Orden PRE/11/2014, de 20 de marzo, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 1997 que establece el uniforme de determinado personal.*

La Dirección General de Protección Civil ejerce las funciones que ostenta la Administración General de Cantabria en materia de vigilancia y seguridad de sus propios edificios. Estas funciones de vigilancia de estos edificios son efectuadas por funcionarios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscritos a la Consejería de Presidencia y Justicia con la denominación de "Agente de Seguridad", que por tal condición están obligados normativamente a una uniformidad que es facilitada por el Gobierno de Cantabria.

La Orden de 30 de diciembre de 1997 por la que se establece el uniforme de determinado personal, regula el vestuario de diverso personal, entre los que se encuentran los agentes de seguridad, antes "vigilantes," disponiendo sus elementos y periodicidad de renovación.

El tiempo transcurrido desde entonces ha demostrado la necesidad de adecuar los uniformes que son utilizados por dicho personal a las funciones que desempeñan en materia de vigilancia y seguridad de los edificios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo un uniforme de faena para el ejercicio de sus funciones.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de diciembre de 1997 por la que se establece el uniforme de determinado personal.

El anexo V de la Orden de 30 de diciembre de 1997 por la que se establece el uniforme de determinado personal, queda redactado de la siguiente manera:

"ANEXO V

AGENTES DE SEGURIDAD

Los agentes de seguridad tendrán un uniforme de faena.

El uniforme se compone de los elementos siguientes:

- 1 cazadora softshell
- 2 polos de manga larga
- 2 polos de manga corta
- 1 pantalón de entretiempo
- 1 pantalón de verano
- 1 par de zapatos

JUEVES, 27 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 60

La asignación de los elementos del uniforme de faena tiene carácter trienal, salvo la de los polos de manga larga y manga corta y los zapatos, que será bienal, sin perjuicio de que se proceda a la reposición de alguna prenda que haya sufrido un deterioro imprevisto, en cuyo caso, previa devolución de ésta, se procederá a su renovación.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2014.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

[2014/4275](#)